

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1866 á 1867.

Mes de Julio de 1866.

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo D. Rafael Arnaiz, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 145 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Agosto siguiente, á saber:

#### CARGO.

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

	Escudos.
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	275,833
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1865 á 1866 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio coriente.	5.166,116
<b>Total cargo.....</b>	<b>5.441,949</b>

#### DATA.

Son data cinco mil cuatrocientos treinta y siete escudos ciento diez y ocho milésimas satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

#### SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

##### GASTOS OBLIGATORIOS.

##### CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	1.185,828	333,332	1.519,160
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	141,666	"	141,666
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	149,999	25	174,999
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	333,332	"	333,332
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	453,551	"	453,551

##### CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	105,166	23	128,166
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	"	27,119	27,119
Idem por id. de la Escuela Normal de Maestros.	266,400	4,602	271,002
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	75	"	75
Idem por obligaciones de la Escuela de Dibujo.	51,666	41,666	93,332
Idem por id. del Museo provincial.....	18,333	"	18,333

#### SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

##### CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	641,662	"	641,662
--	---------	---	---------

##### CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	42,583	1.281,600	1.324,183
--	--------	-----------	-----------

#### TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

##### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	275,833
<b>Total data....</b>	<b>3.422.966</b>	<b>1.738,319</b>	<b>5.437,118</b>

RESUMEN.

	Escudos.
Importa el cargo.....	5.441,949
Idem la data.....	5.457,118
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.....	4,851

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Escuela Normal de Maestros.....	4.851
	Igual.

De manera que importando el cargo la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y un escudos novecientos cuarenta y nueve milésimas y la data la de cinco mil cuatrocientos treinta y siete escudos, ciento diez y ocho milésimas, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Julio próximo pasado la cantidad de cuatro escudos ochocientos treinta y una milésimas en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Agosto para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Burgos á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis. —El Depositario de fondos provinciales, Rafael Arnaiz.

Don Leon Villen y Negro, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Julio último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 1.º del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis. —Leon Villen.—V.º B.º—El Gobernador de la Provincia, Pablo de Castro.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Joaquin Maria Feijóo, Comendador de la Real y distinguida órden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su Partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ildefonso Tutor Ruiz, natural de Valdelagua, soltero, de veinte y siete años de edad, y á Aquilino Chasco Sagredo, natural de Mendavia, soltero, labrador, de treinta años, contra quienes estoy procediendo criminalmente por haberse fugado con otros confinados del presidio de esta Capital en la noche del doce al trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno, para que dentro de nueve días, siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan personalmente en mi Juzgado á defenderse de los cargos que les resultan; y si así lo hicieron les oiré y guardaré justicia, y no haciéndolo se les declarará por contumaces y rebeldes, y sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarles ni emplazarles hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis —Joaquin Maria Feijóo.—Por mandado de S. S.º —Tomas Gimenez.

D Jacinto de Ceano Vivas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia, vecino y Notario de esta Ciudad.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha dictado en el día que cita la siguiente

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Joaquin Maria Feijóo Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto esta demanda de Pedro Gonzalez San Martin vecino de esta Ciudad, su Procurador D. Venancio Fuentes, sobre pobreza legal para litigar en tercera de dominio de varias fincas embargadas á Vicente Gonzalez vecino de Arcos en demanda ejecutiva de D. Victoriano Zumárraga de esta vecindad, su Procurador Don Rafael Benito.

Resultando que el expresado Pedro Gonzalez San Martin para poder oponerse y seguir demanda de tercera sobre dominio de fincas embargadas á Vicente Gonzalez vecino de Arcos, á instancia de D. Victoriano Zumárraga vecino de esta Ciudad, en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado por cobranza de reales vellon propuso justificar su cualidad de pobre para que en su virtud se le otorgasen los beneficios que concede en tal caso el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que sustanciada esa petición con audiencia del egecutante y egecutado nombrados, y del Promotor Fiscal del Juzgado, y por la ausencia y

rebeldía del segundo, declarada en su oportunidad, con los estrados del mismo Juzgado, y recibida despues á prueba, en este trámite, presentó el demandante San Martin, el interrogatorio del folio diez y ocho, que comprende las circunstancias determinantes de su cualidad de pobre en sentido legal, cuyo articulado fué declarado pertinente.

Considerando que de las declaraciones de los cuatro testigos examinados de presentación del demandante Pedro Gonzalez San Martin, á tenor del enunciado interrogatorio, y de la demas prueba traída al expediente para su parte, resulta justificarse que es pobre, asistiendo despues á esta calificación el Ministerio público á quien se comunicó el Expediente, y manifestando que podia ayudarse y defenderse en tal concepto al nominado Gonzalez San Martin en el negocio á que alude en su escrito del folio primero. En su mérito y vistos los artículos del Título quinto de la Ley de Enjuiciamiento civil: Falla que debe declarar y declara pobre al repetido Pedro Gonzalez San Martin y con opción á los beneficios que concede á los de su clase el artículo citado ciento ochenta y uno de la misma Ley, para la demanda de tercera intentada de que se ha hecho referencia; todo sin perjuicio de los reintegros correspondientes en su caso. Y en conformidad á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de repetida Ley de Enjuiciamiento, insertese esta sentencia en el Boletín oficial de la Provincia, y para que pueda tener efecto remitase testimonio de ella al Sr. Gobernador, acompañado de oportuna comunicación. Así lo determina manda y firma S. S.º el expresado señor Juez: doy fé: —Joaquin Maria Feijóo: —ante mí: Jacinto de Ceano Vivas.

La Sentencia inserta concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, espido el presente que sigo y firmo en Burgos á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. —Jacinto de Ceano Vivas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

del distrito de la Plaza. —Valladolid.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rouseille Guillaume y Brostin Gaspard, contra quienes se instruye causa criminal en este Juzgado por el descarrilamiento del tren correo número quince en la vía férrea del Norte, término de esta expresada Ciudad, el día 23 de Setiembre último, para que se presenten en dicho mi Juzgado, ó en la cárcel pública del mismo, á prestar cierta declaración en la referida causa; y si así lo verificasen les oiré y administraré justicia, y no lo haciendo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los

extraños de dicho Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. — Juan del Pueyo. — Por mandado de su Sría., Valentin Barrigon.

Anuncios Oficiales.

FOMENTO.

Montes. — APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

Subastas de productos en el año Forestal de 1866 á 1867.

Aprobados por Real órden de 24 de Agosto último los planes de aprovechamiento de Montes para el año forestal de 1866 á 1867, se han concedido á los pueblos que expresan los anuncios puestos á continuación varios disfrutes de los cuales deben subastarse con las formalidades conducentes y las condiciones que se establecen en dichos anuncios los productos que se consignan; advirtiendo que los Ayuntamientos deben cuidar de que los licitadores que resultaren rematantes garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de su compromiso, ya sea por ellos mismos, ya por sus fiadores, que en todo caso quedarán obligados á verificarlo por su cuenta, para no perjudicar los intereses municipales.

Burgos 28 de Octubre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día 28 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana las leñas procedentes de la corta de seiscientos encinas, que se hallan señaladas con el marco del distrito núm. 20, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del primer Distrito en el monte titulado Valdeacacha, de la propiedad del pueblo de Poza, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir quinientos quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de citado pueblo por Real órden de 24 de Agosto último, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasación de seiscientos treinta y seis escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Poza bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 22 de Octubre de 1866. — El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el día 30 de Noviembre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, doscientos pinos que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en el monte titulado Pinar, de la pertenencia de la villa de Padrones, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por Real orden de 24 de Agosto último.

Á los mencionados árboles, cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR	
		Inferior.	Superior.			de cada árbol. Esc. Mils.	VALOR TOTAL. Esc. Mils.
96	Pino.	29	21	6,5	Viguetas.	1,500	124,800
56	Idem.	56	27	7,5	Cuartas.	1,600	89,600
48	Idem.	45	28	8,4	Id. y Sierra.	2,200	105,600
200	"	"	"	"	"	"	520

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientos veinte escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Padrones, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 22 de Octubre de 1866. = El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el día 3 de Diciembre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana doscientos pinos que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en el monte titulado El Encinal, de la pertenencia de la villa de Rucandío, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de citada villa por Real orden de 24 de Agosto último.

Á los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases, del marco y valores son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR	
		Inferior.	Superior.			de cada árbol. Esc. Mils.	VALOR TOTAL. Esc. Mils.
120	Pino.	56	27	6,2	Cuartas.	1,400	168
80	Id.	58	27	8,7	Id. y sierra.	1,900	152
200	"	"	"	"	"	"	520

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientos veinte escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Villa de Rucandío, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 22 de Octubre de 1866. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el día 5 de Diciembre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, doscientas Hayas que se hallan señaladas con el marco del distrito núm. 20, en el monte titulado La Acebosa, de la pertenencia de la villa de Fresneña, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por Real orden de 24 de Agosto último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR	
		Inferior.	Superior.			de cada árbol. Esc. Mil.	VALOR TOTAL. Esc. Mil.
114	Hayas.	50	58	10,2	Tabla para barrilería.	4,199	478,686
86	Idem.	58	45	11,4	"	4,899	421,514
200	"	"	"	"	"	"	1060

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil sesenta escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Fresneña, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 22 de Octubre de 1866. = El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día 5 de Diciembre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, cien Pinos que se hallan señalados con el marco del distrito núm. 20, en el monte titulado La Maza de la pertenencia de la Villa de Pino de Bureba cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de citada villa por Real orden de 24 de Agosto último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR	
		Inferior.	Superior.			de cada árbol. Esc. Mils.	VALOR TOTAL. Esc. Mils.
53	Pino.	29	21	7	Viguetas.	1,400	46,200
67	Idem.	57	27	8,2	Cuartas.	1,700	115,800
100	"	"	"	"	"	"	160

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento sesenta escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la villa de Pino de Bureba, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento, y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 22 de Octubre de 1866. = El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 7 de Diciembre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, trescientos Pinos que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en el monte titulado Pando, de la pertenencia de la Villa de Oña cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de citada Villa por Real orden de 24 de Agosto último.

Á los mencionados árboles, cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	VALOR de cada árbol.	VALOR TOTAL.
		Inferior.	Superior.		Esc. Mils.	Esc. Mils.
66	Pino.	28	20	Machos de mar.	1	66
144	id.	36	27	Cuartas.	1,500	216
90	id.	41	28	Id. y sierra.	2,200	198
500	"	"	"	"	"	480

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatrocientos ochenta escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la villa de Oña, bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 22 de Octubre de 1866.  
El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 7 de Diciembre próximo venidero, y hora de 11 á 12 de su mañana, trescientos Pinos que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en el monte titulado Portillo Amargo de la pertenencia de la villa de Oña, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la citada villa por Real orden de 24 de Agosto último.

Á los mencionados árboles, cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clase del marco.	VALOR de cada árbol.	VALOR TOTAL.
		Inferior.	Superior.		Esc. Mil.	Esc. Mil.
78	Pino.	27	20	Machos de marco.	1	78
103	id.	37	28	Cuartas.	1,600	168
117	id.	42	28	Id. y sierra.	2	234
500	"	"	"	"	"	480

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatrocientos ochenta escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Oña, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 22 de Octubre de 1866.  
El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

## LOTERÍA NACIONAL.

### PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 6 de Noviembre de 1866.

Constará de 24.000 Billetes, al precio de 20 escudos (200 reales), distribuyéndose 536.000 escudos (168.000 pesos) en 1.100 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	Escudos.
1. . . . . de . . . . .	60.000
1. . . . . de . . . . .	20.000
1. . . . . de . . . . .	10.000
7. . . . . de 2.000. . . . .	14.000
10. . . . . de 1.000. . . . .	10.000
30. . . . . de 400. . . . .	12.000
1.050. . . . . de 200. . . . .	210.000
<b>1.100</b>	<b>536.000</b>

Los Billetes estarán divididos en *Décimos*, que se expendrán á DOS ESCUDOS (20 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Côte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Estéban Martínez.

### Anuncios particulares.

#### VENTA DE FINCAS.

en el pueblo de Cojobar.

A voluntad de sus legítimos dueños se venden en pública subasta ochenta y cinco fincas rústicas, radicantes en el lugar de Cojobar, partido judicial de Burgos, que hacen de sembradura ochenta fanegas poco mas ó menos: un Molino harinero en la posicion mas ventajosa del riachuelo, con dos muelas, Casa contigua y red, sitas en dicho pueblo: una Casa de bastante disposicion con cuatro pajares unidos: una Hornera, Tenada y arrete pegante, que todo vale en renta noventa y tres fanegas de trigo y treinta y cinco de cebada, libres de contribucion y traídas á Burgos.

La subasta tendrá lugar el dia diez de Noviembre á las 12 del dia, en la Escribania de D. Tomás Jimenez, Notario del Número de esta Ciudad, en donde están de manifiesto las condiciones del remate.

12—20

#### BURRA CAMBIADA.

El dia 20 de Octubre se llevaron de la posada frente á las trojes del Cabildo una burra cambiada, de la pertenencia de Aniceto García, dejando otra de dueño desconocido, que obra en poder del citado Aniceto. Las señas de la caballería que se llevaron son: cerrada, pequeña, recorta, morena, vozalba, rozada del anca, de trillar, abre bastante de las patas.

El que sepa su paradero dará aviso á Aniceto García, vecino de Villacienzo, quien entregará la que él tiene.

#### BURRA PERDIDA.

La persona que supiere el paradero de una borrica, pelo cárdeno, de regular estatura, cinco años de edad, esquilada por el lomo, en el que tiene una rozadura pequeña, la cual se desmandó el sábado último de la posada de D. Mariano Hierro, puede dar aviso en esta misma posada.